



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Primera de Decisión Laboral**

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	76-001-31-05-016-2018-00227-01
Demandante:	María Rosario Aponza
Demandado:	Colpensiones
Segunda instancia:	Apelación/Consulta sentencia
Asunto:	Auto decreta prueba de oficio
Fecha:	07 de septiembre de 2021

Previo a resolver de fondo el recurso de apelación formulado por pasiva contra la sentencia No. 206 emitida el 12 de noviembre de 2020 y el grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones, se encuentra necesario decretar la siguiente prueba de oficio, por considerarlo indispensable para esclarecer los hechos debatidos. Lo anterior, en aplicación de los artículos 54 y 83 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con el artículo 170 del C.G.P.

En consecuencia, el suscrito magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que en el término improrrogable de cinco (05) días siguientes al recibo de la presente providencia, remita con destino a este proceso:

a) La totalidad del expediente administrativo, correspondiente a la señora, **María Rosario Aponza identificada** con cédula de ciudadanía No. 29.561.801 y al señor **Salomón Balanta** con C.C. 1.498.691.

b) El acto administrativo, por medio del cual, se reconoció la pensión de sobrevivientes en favor de los hijos del pensionado causante, señor Salomón Balanta, esto es: Angelica María, Mireya, José Yamir y Salomón Balanta Aponza, y de su cónyuge supérstite, señora María Rosario Aponza.

c) Certificación en la que acredite los porcentajes y hasta qué fechas se pagó la pensión de sobrevivientes en favor de cada uno de los hijos del causante, y la cónyuge supérstite.

d) Certificación en la que indique el histórico del porcentaje de la mesada pensional reconocida y efectivamente pagada en favor de la cónyuge supérstite, señora María Rosario Aponza. Precisar si dicha administradora reconoció el acrecimiento de la porción pensional en favor de ésta última, desde cuándo operó y en qué porcentaje. A partir de qué fecha ésta percibe el 100% de la mesada pensional (Anexar el histórico de pagos).

e) Informe cuál fue el porcentaje de la mesada pensional reconocida en favor de la cónyuge supérstite, señora María Rosario Aponza, para el período: 13 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2017. Para ello, deberá allegar histórico de pagos.

SEGUNDO: La información requerida y sus anexos deberán allegarse al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Sala Laboral: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De las documentales allegadas, Secretaría deberá **CORRER TRASLADO** a las partes por el término común de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA
Magistrado

Firmado Por:

Fabio Hernan Bastidas Villota
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f0446580edd740fab51923341002bd15792b367a58c0f289b686464f427e5f3

Documento generado en 07/09/2021 11:20:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>